

Código Seguro de Verificación: 95e0aa1b-562b-4259-9e02-5d3e187a10c3  
 Origen: Ciudadano  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2020\_11089507  
 Fecha de impresión: 18/12/2020 18:10:59  
 Página 1 de 5

FIRMAS

Ninguna firma aplicada

DOCUMENTO

Doc. Anexado PortaFirmas

ÓRGANO

REFERENCIA

PROPUESTA

Código Seguro de Verificación: efd1b98a-a633-413f-b16e-c8fc406265b  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2020\_11088793  
 Fecha de impresión: 16/12/2020 14:13:15  
 Página 1 de 5

FIRMAS

1.- GONZALO CANET FORTEA - NIF:21412977T (Jefe Servicio), 16/12/2020 14:05  
 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 16/12/2020 14:09



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La que suscribe, en su calidad de Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Local eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los empresarios del sector de la hostelería que realizan su actividad ocupando vías y espacios públicos, con autorización del municipio de Alicante, para minimizar el impacto económico del COVID-19,**

El artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció las medidas de contención en el ámbito de establecimientos y locales comerciales, actividades de hostelería y restauración, contemplando su apartado 6 una habilitación al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades por razones justificadas de salud pública.

Vencido el anterior periodo de alarma, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el COVID-19, mantuvo la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, la limitación de la entrada y salida en las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de autonomía y la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

La Resolución de 24 de octubre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se acuerda medidas adicionales excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, estableció nuevas medidas restrictivas:

Código Seguro de Verificación: 95e0aa1b-562b-4259-9e02-5d3e187a10c3  
 Origen: Ciudadano  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2020\_11089507  
 Fecha de impresión: 18/12/2020 18:10:59  
 Página 2 de 5

FIRMAS  
 Ninguna firma aplicada

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA PROPUESTA
Código Seguro de Verificación: efd1b98a-a633-413f-b16e-c8fc406265b Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_11088793 Fecha de impresión: 16/12/2020 14:13:15 Página 2 de 5	FIRMAS 1.- GONZALO CANET FORTEA - NIF:21412977T (Jefe Servicio), 16/12/2020 14:05 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 16/12/2020 14:09	

- 4.1. El consumo será siempre sentado en mesa tanto en el interior como en las terrazas.
- 4.2. En las mesas o agrupaciones de mesas, tanto en el interior como en terrazas, se restringirá la presencia a 6 personas como máximo.
- 4.3. Las barras solo podrán ser usadas por las personas para pedir y recoger su consumición.
- 4.4. El horario de cierre de los establecimientos será a las 00.00 horas, sin que puedan aceptar pedidos a partir de las 23.00 horas.
- 4.5. El uso de la mascarilla será obligado en todo momento salvo en el momento de la consumición.

Posteriormente, mediante la Resolución de de la misma autoridad, del 6 de noviembre de 2020, se ha impuesto la siguiente medida: *“El consumo en el interior del local no podrá superar 1/3 del aforo. Y el consumo en las terrazas no podrá superar el 50% del aforo.”*

De lo anterior resulta que la utilización lucrativa de las terrazas por parte de los establecimientos de hostelería se ha visto muy reducida mientras que los gastos fijos se han mantenido en mayor parte. Se estima que la situación pueda derivar en cierres empresariales y no recuperación de los trabajadores afectados por ERTES de más de 1.500 empresas y trabajadores autónomos, según datos obrantes en el Servicio de Ocupación de la Vía Pública, afectando directamente, y en consecuencia, tanto a las familias que dependen de este sector en la ciudad, como al resto de sectores directa o indirectamente relacionados con el mismo.

El Ayuntamiento de Alicante, con el limitado alcance de sus medios y potestades jurídicas, ha venido arbitrando medidas y ayudas sociales y económicas de emergencia para la ciudad de Alicante. Entre estas se propone ahora la concesión directa de una subvención, con carácter excepcional y por razones de interés general, a las empresas que prestan servicios de hostelería ocupando la vía pública mediante la autorización municipal, al objeto de resarcir parcialmente los gastos fijos a los que se han visto obligados para el mantenimiento de la actividad durante la vigencia de las medidas de limitación ocasionadas por la declaraciones del estado de alarma por la pandemia del COVID.

El importe, partiendo de un máximo disponible en los presupuestos, se determina de manera objetiva, graduándolo conforme a la dimensión y situación de las zonas públicas ocupadas por los establecimientos, como medida de la actividad de la que se limita.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la letra c) del apartado 2 del artículo 22 autoriza la concesión de subvenciones directas cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La situación de emergencia sanitaria en que, como consecuencia de la pandemia global del COVID-19, se encuentra España y las particulares cargas y limitaciones impuestas sobre el sector de la hostelería constituyen razones justificativas de la concesión directa de subvenciones, sin necesidad de proceder a un proceso en concurrencia competitiva.

Dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones se establecen las siguientes BASES específicas, que complementaran a las generales establecidas en la base 24 de las de ejecución de los presupuestos municipales:

Código Seguro de Verificación: 95e0aa1b-562b-4259-9e02-5d3e187a10c3  
 Origen: Ciudadano  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2020\_11089507  
 Fecha de impresión: 18/12/2020 18:10:59  
 Página 3 de 5

FIRMAS  
 Ninguna firma aplicada

DOCUMENTO  
 Doc. Anexado PortaFirmas

ÓRGANO

REFERENCIA  
PROPUESTA

Código Seguro de Verificación: efd1b98a-a633-413f-b16e-c8fc406265b  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2020\_11088793  
 Fecha de impresión: 16/12/2020 14:13:15  
 Página 3 de 5

FIRMAS

1.- GONZALO CANET FORTEA - NIF:21412977T (Jefe Servicio), 16/12/2020 14:05  
 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 16/12/2020 14:09

#### – Beneficiarios

Titulares de establecimientos de hostelería y restauración que realizan su actividad ocupando vías y espacios públicos, con autorización municipal

#### – Cuantía y financiación.

El importe de la ayuda será el que resulte de la aplicación de la fórmula de cálculo siguiente:

Categoría de la calle IAE	€ × m <sup>2</sup> × n.º de meses de ocupación de espacio público en el segundo semestre de 2020.
1ª	5
2ª	4
3ª	3,50
4ª	3
5ª	2
Partidas rurales	1

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 denominada “ Subvención Empresas Privadas: Otras actuaciones sectoriales” hasta un importe máximo de 490.000 euros, de los presupuesto municipales del año 2020. A fecha de hoy se halla en estado de tramitación la fase de concesión de subvenciones de la convocatoria de “Ayudas a autónomos y PYMES de hasta 15 trabajadores del sector de la hostelería y comercio al por menor”, la cual se prevé que se realizará o se llevará a cabo dentro del ejercicio en curso por un importe de 510.000 euros, dando lugar en consecuencia a un sobrante de crédito disponible de 490.000 euros, en la medida en que el gasto inicialmente autorizado con motivo de la citada convocatoria ascendió a la cantidad de 1.000.000 de euros.

#### – Régimen de pago y justificación

El pago de la subvención se abonará de una sola vez y por el importe total de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el art. 30.7 de la Ley 38/2003 7. las subvenciones no requerirán otra justificación que la acreditación de oficio de la titularidad por el solicitante de la actividad a la que se refiere la subvención.

#### – Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

El otorgamiento de esta subvención por parte del Ayuntamiento de Alicante es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### – Incumplimientos y reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los

Código Seguro de Verificación: 95e0aa1b-562b-4259-9e02-5d3e187a10c3  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2020\_11089507  
Fecha de impresión: 18/12/2020 18:10:59  
Página 4 de 5

FIRMAS  
Ninguna firma aplicada

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA PROPUESTA
Código Seguro de Verificación: efd1b98a-a633-413f-b16e-c8fc406265b Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_11088793 Fecha de impresión: 16/12/2020 14:13:15 Página 4 de 5	FIRMAS 1.- GONZALO CANET FORTEA - NIF:21412977T (Jefe Servicio), 16/12/2020 14:05 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 16/12/2020 14:09	

términos establecidos en los artículos 37 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### – **Infracciones**

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por los beneficiarios se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### – **Régimen jurídico**

Esta subvención se regirá, además de por lo particularmente dispuesto en este acuerdo, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la base 24 de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2020.

#### – **Procedimiento para la tramitación de la subvención**

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud telemática de los beneficiarios, que deberá presentarse en el modelo que consta en la sede electrónica, en el plazo de **seis días naturales** desde la publicación de estas bases y su convocatoria.

Al procedimiento le será de aplicación la tramitación de urgencia, conforme establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los solicitantes deberán estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra de las obligaciones señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de estas obligaciones podrá ser constatado directamente por el Ayuntamiento, mediante la consulta de las plataformas de interoperabilidad de las Administraciones Públicas, si cuenta con la autorización de los solicitantes. Los solicitantes que no autoricen la consulta deberán aportar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones.

Los interesados deberán formalizar la solicitud con arreglo al siguiente contenido:

- a) Nombre o denominación social y número de identificación fiscal, datos de la persona que actúa en representación de la solicitante, en su caso.
- b) Dirección del establecimiento.
- c) Indicación de la cuenta corriente de la que el solicitante sea titular en la que deberá ingresarse la ayuda. Y documento bancario justificativo de la titularidad de dicha cuenta.
- d) Declaración responsable, firmada por el solicitante o su representante, de la veracidad de todos los datos contenidos en la solicitud y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,
- e) Autorización al Ayuntamiento de Alicante para la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, mediante el uso de las plataformas de interoperabilidad de las Administraciones Públicas. El solicitante podrá denegar esta autorización, comprometiéndose a aportar las correspondientes certificaciones de las diferentes Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación: 95e0aa1b-562b-4259-9e02-5d3e187a10c3  
 Origen: Ciudadano  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2020\_11089507  
 Fecha de impresión: 18/12/2020 18:10:59  
 Página 5 de 5

FIRMAS  
 Ninguna firma aplicada

DOCUMENTO	ÓRGANO	REFERENCIA PROPUESTA
Doc. Anexado PortaFirmas		
Código Seguro de Verificación: efd1b98a-a633-413f-b16e-c8cfc406265b Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_11088793 Fecha de impresión: 16/12/2020 14:13:15 Página 5 de 5	FIRMAS 1.- GONZALO CANET FORTEA - NIF:21412977T (Jefe Servicio), 16/12/2020 14:05 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 16/12/2020 14:09	

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

En el expediente constan los antecedentes justificativos de los datos señalados en esta propuesta y el informe-propuesta elaborado por el jefe del servicio de Informes de la Secretaría General del Pleno.

Existe informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar las Bases y la convocatoria para la concesión, en régimen de adjudicación directa, de subvención pública a los empresarios de hostelería y restauración del municipio de Alicante que desarrollan total o parcialmente su actividad mediante la ocupación de terrenos de uso público.

**Segundo.-** Aprobar el gasto por importe de 490.000 euros condicionando la aprobación a la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 41-439-47904 de "Subvenciones empresas privadas otras actuaciones", una vez se registre en la misma la fase contable de disposición/compromiso del gasto resultante de la concesión de subvenciones derivada de la convocatoria de "Ayudas a autónomos y PYMES de hasta 15 trabajadores del sector de la hostelería y comercio al por menor".

**Tercero.-** Publicar los presentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia y en la pagina web municipal.

No obstante V.E. resolverá.

El/la Concejala delegada, Dª María del Carmen de España Menárguez

Conforme con sus fundamentos jurídicos  
 El jefe del servicio de Informes. Fdo. D. Gonzalo Canet Fortea (fecha y firmas electrónicas)